

Radicación Nro. 2013-10104-01

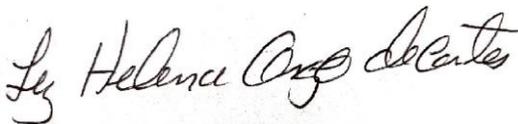
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la parte demandante, señora LIDA YOHANA CORREA MUÑOZ, en memorial enviado vía correo electrónico, y que dentro del presente proceso se encuentran embargados el 50% del salario y prestaciones sociales del demandado, señor ALEXANDER MARÍN IDARRAGA identificado con la cedula de ciudadanía Nro.89.006.610, embargo que continúa vigente a favor del menor N.M.C.; estando ahora pensionado el demandado su pensión suple el sueldo, razón por la cual, se accede oficiar a "COLPENSIONES" de Bogotá D.C., para que continúen efectuando mensualmente el descuento correspondiente al 50% de la pensión y mesadas adicionales reconocidas al señor MARÍN IDARRAGA; dinero que se consignará a órdenes de este Juzgado dentro de los cinco primeros días de cada mes y a nombre de la demandante a través de la cuenta de ahorros N 4-5401-0-07544-1 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Líbrese el oficio pertinente.

Envíese correo electrónico a la parte demandante, comunicando la decisión de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 142 de hoy 18 de agosto de 2021.

Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ